



**C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, contenida en el **Tomo VII**, del **Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### **Criterios de Selección.**

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

### **Objetivo.**

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **Alcance de la revisión.**

#### **INGRESOS**

Pesos

Ingresos recaudados	96,484,788
Universo seleccionado	96,484,788
Muestra auditada	50,639,540
Representatividad de la muestra	52%

#### **EGRESOS**

Pesos

Egresos devengados	125,579,454
Universo seleccionado	80,386,537
Muestra auditada	44,152,882
Representatividad de la muestra	55%



### **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Yoaldi Fernanda Álvarez Vázquez.

### **Antecedentes.**

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 33 del Tomo CXVIII, del 24 de abril de 1993, se crea el Organismo Operador Municipal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, para la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, que tiene el carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

### **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

#### **Control Interno.**

**Procedimiento 1.1.** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado 1:** Del análisis al resultado de la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental, que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que las verificaciones realizadas a la información y documentación, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.



## **Transferencia de Recursos.**

**Procedimiento 2.1.** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

**Procedimiento 2.2.** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

**Resultado 2:** Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que a la entidad sujeta de fiscalización no se le transfirió ningún tipo de recurso público, solo se obtuvo y registró ingresos venta de bienes y prestación de servicios de agua potable.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

## **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos.**

**Procedimiento 3.1.** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

**Resultado 3:** De la revisión y análisis a la cuenta contable 1112 "Bancos/Tesorería", la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2023, de las cuentas contables 1112-002 Banorte 0061922777-1 (APAZU), 1112-004 Banorte 0067835590-7 (Nva), 1112-010 Scotia Bank 201-363-0, 1112-012 BBVA Bancomer Cta No. 0101675478, 1112-014 Banorte No. 040-432-92-64 JAOM y 1112-017 HSBC 04066775636.



**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Procedimiento 3.2.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Resultado 4:** Se constató que la recaudación por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, se registra tanto en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la entidad, como en la cuenta **1111-001 “Caja General”** (recaudación administrada en efectivo), lo que pone en riesgo la seguridad razonable del logro de los objetivos y metas institucionales, así como la prevención de las posibles desviaciones, la adecuada y transparente aplicación de los recursos, además del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, que permitan proteger los recursos públicos que opera la entidad y que deriven en información confiable y oportuna. Lo anterior, en apego a la normatividad aplicable en materia de Control Interno de la Administración Pública y las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

### **Servicios Personales.**

**Procedimiento 4.1.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.





**Procedimiento 4.2.** Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Procedimiento 4.3.** Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

**Resultado 5:** De la revisión y análisis a la cuenta contable **5111-1131 "Sueldos"** registrada en el sistema contable de la entidad y de las pólizas contables en las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales; así como, de la documentación comprobatoria y justificativa anexa a dichas pólizas, como nóminas, dispersiones bancarias, estados de cuenta y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), se comprobó que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, bonos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas.

No obstante, se constató que la entidad realizó pagos en efectivo por un importe de **\$2,750,064.60** (Dos millones setecientos cincuenta mil sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) por el pago de sueldos y no en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Resultado 6:** De la revisión y análisis a la subcuenta contable **5115-1521 "Indemnizaciones"** registrada en el sistema contable de la entidad y de las pólizas contables en las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales; así como, de la documentación comprobatoria y justificativa anexa a dichas pólizas; se conoció que la entidad no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por internet



(CFDI'S) en formato PDF y XML por un importe de **\$5,590,597.77** (Cinco millones quinientos noventa mil quinientos noventa y siete 77/100 M.N.).

Además, se constató que la entidad realizó **pagos en efectivo** y no en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, por un importe de **\$979,457.74** (Novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.), por el pago de indemnizaciones.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Resultado 7:** De la revisión y análisis a la cuenta contable **5115-1541 "Canasta Básica"** por **\$4,617,391.18** (Cuatro millones seiscientos diecisiete mil trescientos noventa y un pesos 18/100 M.N.), registradas en el sistema contable de la entidad y de las pólizas contables en las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales; así como, de la documentación comprobatoria y justificativa anexa a dichas pólizas, se constató que se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas. Asimismo, fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 8:** De la revisión y análisis a la cuenta contable **5116-1711 "Estímulos"** registrada en el sistema contable de la entidad y de las pólizas contables en las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales; así como, de la documentación comprobatoria y justificativa anexa a dichas pólizas, se conoció que la entidad realizó pagos en efectivo y no en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, por un importe de **\$533,700.93** (Quinientos treinta y tres mil setecientos pesos 93/100 M.N.); asimismo, de la información y documentación proporcionada mediante los oficios COMAPARB 029/2025 del 05 de febrero de 2025 y COMAPARB 035/2025 del 12 de febrero de 2025, se conoció que la



entidad realizó pagos en efectivos adicionales a lo observado inicialmente por un importe de **\$135,292.72** (Ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), determinando un total de **\$668,993.65** (Seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos 65/100 M.N.) pagados en efectivo y no en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios por el concepto de estímulos.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**Procedimiento 5.1.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Procedimiento 5.2.** Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registros ante el Padrón de proveedores respectivos.

**Procedimiento 5.3.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

**Resultado 9:** De la verificación y análisis de la cuenta contable **5125-2512 "PRP 4540 al 20%"** por un importe total de **\$561,496.80** (Quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.),





registrada en el sistema contable de la entidad, las pólizas contables y presupuestarias, así como, a la documentación soporte que ampara dichos registros, se constató que la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios que se realicen en la Administración Pública Estatal y el “Anexo XI Montos y Límites de los Contratos de las Adquisiciones y la Contratación de Servicios que podrán ser concursados durante el Ejercicio Fiscal 2023 y que provengan de Recursos Estatales, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado”, del Decreto No. 65-604 publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina, Número 77, del 28 de junio de 2023.

Asimismo, los pagos registrados en la póliza P00946, se realizaron en efectivo por un importe de **\$99,000.00** (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y no en forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario, incumpliendo los artículos 53, de la Ley del Gasto Público; 67, párrafo II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27, fracción III, tercer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Respecto de las operaciones celebradas por un importe de **\$355,696.80** (Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), las cuales, en su totalidad corresponden a la compra de POLÍMERO, el importe de la operación se fraccionó quedando comprendido el procedimiento de contratación en un supuesto distinto al que originalmente le corresponde, conforme lo establece el artículo 38, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así mismo, de conformidad con el artículo 11 de los “Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se Realicen en la Administración Pública Estatal” , publicados en el Periódico Oficial del Estado el 09 de junio de 2023, cada Dependencia o Entidad deberán de programar de manera anticipada las necesidades, en atención a la especialidad técnica, eficiencia, mayor control, ahorro y productividad, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Por lo anterior, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización no acreditó la formalización de las adquisiciones de los bienes mediante un contrato, en apego al artículo 28, de los “Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de



Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se Realicen en la Administración Pública Estatal".

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Resultado 10:** De la revisión y análisis de la cuenta contable **5125- 2513 "Sulfato de Aluminio"**, por un importe de \$4,055,295.40 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.), registrada en el sistema contable de la entidad, las pólizas contables y presupuestarias, así como, a la documentación soporte que ampara dicho registro, se constató que la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios que se realicen en la Administración Pública Estatal y el "Anexo XI Montos y Límites de los Contratos de las Adquisiciones y la Contratación de Servicios que podrán ser concursados durante el Ejercicio Fiscal 2023 y que provengan de Recursos Estatales, sin Considerar el Impuesto al Valor Agregado", del Decreto No. 65-604 publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina, Número 77, del 28 de junio de 2023.

Lo anterior, en virtud de que las operaciones celebradas con los proveedores, se fraccionó quedando comprendido el procedimiento de contratación en un supuesto distinto al que originalmente le corresponde, conforme lo establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así mismo, de conformidad con el artículo 11 de los "Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se Realicen en la Administración Pública Estatal", publicados en el Periódico Oficial del Estado el 09 de junio de 2023, cada Dependencia o Entidad deberán de programar de manera anticipada las necesidades, en atención a la especialidad técnica, eficiencia, mayor control, ahorro y productividad, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado.



Por lo anterior, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización no acreditó la formalización de las adquisiciones de los bienes mediante un contrato, en apego al artículo 28, de los "Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se Realicen en la Administración Pública Estatal".

Asimismo, se constató que la entidad realizó pagos en efectivo por un importe de \$557,874.20 (Quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) y no en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Resultados 11:** De la revisión y análisis a la cuenta contable **5131-3111 "Energía Oficinas Generales"**, registrada en el sistema contable de la entidad, las pólizas contables y presupuestarias, así como, a la documentación soporte que ampara dicho registro, se constató que los pagos fueron en efectivo por un importe de **\$2,180,186.09** (Dos millones ciento ochenta mil ciento ochenta y seis pesos 09/100 M.N.) y no en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Resultados 12:** De la revisión y análisis a la cuenta contable **5131-3112 "Energía Bomba B-112"**, registrada en el sistema contable de la entidad, las pólizas contables y presupuestarias, así como, a la documentación soporte que ampara dicho registro, se conoció que los pagos fueron realizados en efectivo por un importe de **\$1,304,603.81** (Un millón trescientos cuatro mil seiscientos tres pesos 81/100 M.N.) y no en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.



**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Resultados 13:** De la revisión y análisis a la cuenta contable **5131-3114 "Energía Planta Tratadora"**, registrada en el sistema contable de la entidad, las pólizas contables y presupuestarias, así como, a la documentación soporte que ampara dicho registro, se conoció que los pagos fueron realizados en efectivo por un importe de **\$1,758,056.80** (Un millón setecientos cincuenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) y no en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Resultados 14, 15 y 17:** De la revisión y análisis a la cuentas contables **5132-3261 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"**, **5133-3311 "Asesoría Externa"** y **5135-3571 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria"**, del capítulo 3000 "Servicios Generales", registradas en el sistema contable de la entidad sujeta de fiscalización, se verificó que los registros contables de las operaciones, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultados 16:** De la revisión y análisis de la cuenta contable **5135-3516 "Mantenimiento de Planta Potabilizadora"** por un importe de **\$758,716.29** (Setecientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 29/100 M.N.), registrada en el sistema contable de la entidad, las pólizas contables y presupuestarias, así como, a la documentación soporte que ampara dicho registro, se constató que la entidad no proporcionó



la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios que se realicen en la Administración Pública Estatal y el “Anexo XI Montos y Limites de los Contratos de las Adquisiciones y la Contratación de Servicios que podrán ser concursados durante el Ejercicio Fiscal 2023 y que provengan de Recursos Estatales, sin Considerar el Impuesto al Valor Agregado”, del Decreto No. 65-604 publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina, Número 77, del 28 de junio de 2023.

Respecto de las operaciones celebradas por un importe de \$662,296.29 (Seiscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y seis pesos 29/100 M.N.), en su totalidad corresponden a la “instalación de estructura de acero”, según registros contables, el importe de la operación se fraccionó quedando comprendido el procedimiento de contratación en un supuesto distinto al que originalmente le corresponde, conforme lo establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así mismo, de conformidad con el artículo 11 de los “Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se Realicen en la Administración Pública Estatal”, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 09 de junio de 2023, cada Dependencia o Entidad deberán de programar de manera anticipada las necesidades, en atención a la especialidad técnica, eficiencia, mayor control, ahorro y productividad, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Por lo anterior, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización no acreditó la formalización de las adquisiciones de los bienes mediante un contrato, en apego al artículo 28, de los “Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se Realicen en la Administración Pública Estatal”.

Ahora bien, no se omite señalar que la Ley de Adquisiciones en su artículo 19, numeral 1, fracción I, establece que las dependencias y entidades estatales deberán cumplir con la obligación de programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades, por lo que, la entidad sujeta a fiscalización debió presentar el “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y





Contratación de Servicios”, incumpliendo lo señalado en la referida Ley, así como, lo establecido en el numeral 1, del Acuerdo General emitido por la Auditoría Superior del Estado, del 04 de enero de 2023, en virtud de que no proporcionó el referido programa.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Resultados 18:** De la revisión y análisis de las cuentas contables **5139-3921 "Derecho de Uso de Aguas"** y **5139-3922 "Servicio de Agua en Bloque"**, por un importe total de **\$3,158,863.90** (Tres millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.), registradas en el sistema contable de la entidad, las pólizas contables y presupuestarias, así como, a la documentación soporte que ampara dicho registro, se constató que la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite el pago por los adeudos por retenciones y contribuciones a la Comisión Nacional del Agua.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

### **Transparencia y Difusión de la Información.**

**Procedimiento 9.2** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**Resultado 19:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales de la gestión financiera mediante la página electrónica de transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjg=idSujetoObligado=NTE2Mw==#tarjetaInformativa>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

De la consulta a la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se conoció que la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se encuentra publicada en el link <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP203-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y se constató que su integración corresponde con la presentada ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en los términos de los artículos 53 y 54, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

**Resultados 20 y 22:** Se constató que el Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas. Además, que dichos registros corresponden con las cifras contables, presupuestarias y programáticas presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultados 21:** De la revisión a las cifras contables, contenidas en el Estado de Situación Financiera, que integran la información Contable, Presupuestaria y Programática, incluida en la Cuenta Pública Consolidada



del Gobierno del Estado de Tamaulipas por el ejercicio fiscal 2023, se conoció que de la cuenta denominada **“Cuentas por Pagar a Corto Plazo”** al 31 de diciembre de 2023, registra un saldo en la cuenta de **“Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”** por un total de **\$99,296,558.66** (Noventa y nueve millones doscientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.), por las cuales la entidad no realizó el entero a los terceros correspondientes.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Resultados 23:** De la revisión a las cifras contables, contenidas en el “Estado de Flujos de Efectivo”, de la información contable incluida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas por el Ejercicio fiscal 2023, la entidad informó en el apartado de Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, la cuenta **“Otros Orígenes de Operación”**, con un importe de **\$41,134,790.00** (Cuarenta y un millones ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no se proporcionó información detallada sobre la integración de dicho importe.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

**Resultados 24:** De conformidad con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios, así como sus respectivos entes públicos para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, se informa que la entidad excede el 2% de los ingresos totales para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos por un importe de **\$8,655,305.00** (Ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo señalado en los formatos de disciplina financiera incluida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas por el Ejercicio fiscal 2023.



**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0017/2025 del 24 de enero de 2025 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la titular de la entidad a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares, derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, la información y documentación justificativa mediante oficios números COMAPARB 028/2025 del 04 de febrero de 2025 y COMAPARB 029/2025 del 05 de febrero de 2025, ambos recibidos el 05 de febrero de 2025; así como, COMAPARB 035/2025 del 12 de febrero de 2025, recibido en la misma fecha, con lo que dio atención a los resultados y observaciones preliminares, previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones, demás información y documentación proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de rectificar, ratificar o eliminar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones, documentación e información, no fueron elementos suficientes para atender y solventar los resultados siguientes: **Resultado 3**, del Procedimiento 3.1; **Resultado 4** del Procedimiento 3.2, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos; **Resultados 5, 6 y 8**, de los Procedimientos 4.1, 4.2 y 4.3, Servicios Personales; **Resultados 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 18** de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; **Resultados 21, 23 y 24** del procedimiento 9.2, Transparencia y Difusión de la Información; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, en la que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.



### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y en respuesta a las observaciones, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados no fueron satisfactorios, por lo ya mencionado en los Resultados 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 21, 23 y 24, mencionados en el párrafo anterior y por los cuales éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, en la que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y en respuesta a las observaciones, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados no fueron satisfactorios, por la situación informada respecto de los resultados mencionados en el párrafo anterior y por los cuales éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, en la que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.





## Dictamen.

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas** y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII**, del **Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2023**; se concluye que la entidad sujeta de fiscalización no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, por lo mencionado en el **Resultado 3**, del Procedimiento 3.1; **Resultado 4** del Procedimiento 3.2, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos; **Resultados 5, 6 y 8**, de los Procedimientos 4.1, 4.2 y 4.3, Servicios Personales; **Resultados 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 18** de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; **Resultados 21, 23 y 24** del procedimiento 9.2, Transparencia y Difusión de la Información, por los cuales éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, en la que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.



7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
11. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORÍA SUPERIOR  
LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

JMSS / JHP / AXL / YFAV